LA PRESENTE DEMANDA CORRESPONDIO POR REPARTO A ESTE JUZGADO. SE RADICA AL NUMERO 680013110006-2022-00521-00- PASA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ HOY VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

SUCESION 68001311000620220052100

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
Bucaramanga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Habiendo correspondido por reparto la presente demanda de Sucesión Intestada del causante HORACIO RIVERA ZAMBRANO a este Juzgado, se procede a su revisión estableciéndose que no reúne los requisitos legales, en consecuencia, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

R E S U E L V E

PRIMERO.- INADMITIR la anterior demanda de Sucesión, a fin de que en el término de cinco días so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

a.- De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 489 del CGP., debe presentarse un inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, y de los bienes, deudas y compensaciones que correspondan a la sociedad Conyugal o Patrimonial junto con las pruebas que se tengan sobre ellos.

b.- Tal como lo dispone el numeral 6 del artículo 489 del CGP., debe presentarse un avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444 del CGP.

c.- Debe informarse si el causante HORACIO RIVERA ZAMBRANO fue casado con la Señora AMANDA RODRIGUEZ DE RIVERA, evento en el cual debe allegarse el respectivo registro civil de matrimonio para acreditar la legitimidad de MARGARITA MARIA RIVERA RODRIGUEZ.

d.- Debe indicarse si en caso de existir o haber existido Sociedad Conyugal entre el causante HORACIO RIVERA ZANBRANO y AMANDA RODRIGUEZ DE RIVERA, la misma se encuentra liquidada.

e.- En la relación de los bienes que corresponden a la masa sucesoral, debe indicarse la tradición de los mismos.

f.- Se advierte que en el trámite del proceso de sucesión no existen demandados sino interesados, así mismo la relación de bienes tanto activos como pasivos debe ser clara y concreta sin pretender que se averigüe sobre su existencia a través del presente trámite.

g.- Los hechos en que se fundamenta la presente demanda deben ser claros, concretos y precisos.

SEGUNDO.- RECONOCER al abogado CARLOS ERNESTO ROJAS CASTRO identificado con TP. No.297855 del CSJ., como apoderado de la Señora

HERMELINDA RODRIGUEZ SUAREZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

bsps

Firmado Por:
Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9f5486f8eeb2856901dff8433b124721393b682f12c52ba77f8f6963c0bd6f0**
Documento generado en 29/11/2022 02:34:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica